

DECRETO N° 31044-S, GACETA N° 55 DEL 19/03/2003

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE SALUD**

En uso de las facultades que les confieren, los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146) de la Constitución Política; 28 párrafo segundo de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; 1, 2, 4, 104 y 138 de la Ley N° 5395 de 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”, 115 de la Ley N° 7554 de 4 de octubre de 1995 “Ley Orgánica del Ambiente” y

Considerando:

1°—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 30060-S de 30 de noviembre del 2001, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 10 de 15 de enero del 2002, se promulgó el Reglamento para Notificación, Importación y Control de Productos Cosméticos.

2°—Que por medio del oficio N° DRC-009-02-03 la Dirección de Registros y Controles del Ministerio de Salud, solicitó se estableciera el monto de \$200 para el registro y vigilancia sanitaria de los cosméticos.

3°—Que los reglamentos requieren de revisión y actualización periódica, para el cumplimiento de la Rectoría en Salud, encausada a la protección de la salud de las personas. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifíquese el artículo 6°, inciso e) del Decreto Ejecutivo N° 30060-S de 30 de noviembre del 2001, para que en lo sucesivo se lea así:

“Artículo 6°—

[...]

- e) Recibo de pago por concepto de inscripción. Conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 115 de la Ley N° 7554 de 4 de octubre de 1995, se fija la suma de US\$200 (doscientos dólares americanos) o su equivalente en moneda nacional, para el registro de cosméticos. Cada cinco años a partir de la fecha de notificación, se debe presentar una certificación jurada de que el producto cosmético no ha variado su formulación. Además del pago de \$200 para efectos de vigilancia sanitaria.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil tres.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de Salud, Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal.—1 vez.—(Solicitud N° 7790).—C-11955.—(D31044-17524).